



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 1 DE FEBRERO DE 2019

Tulum, Quintana Roo, siendo las 12:00 horas del día Primero de Febrero de Dos Mil Diecinueve, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales de Tulum, con domicilio en la calle Alfa esquina con Avenida Tulum, Colonia Centro C.P. 77780 Tulum, Quintana Roo, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Sesión Extraordinaria conforme al siguiente: - - - - -

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, la Secretaria procedió al pase de lista y verificación del quorum legal:

- a) Lic. Mariana Concepción Ceballos Garrido, Titular de la Unidad de Transparencia de Tulum y Secretaria, del Comité de Transparencia; -----
- b) Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia. -----
- c) C. Víctor Manuel Velásquez Buenfil, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia; y -----

De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Transparencia, asiste como invitado a esta sesión, con voz, pero sin voto, el:

d) Lic. Marta Areli Duran Balam, Directora de Recursos Humanos; PRESENTE.

Después del respectivo pase de lista, la Secretaria le informó al Presidente del Comité, la existencia del Quórum Legal para sesionar, por lo que le cedió el uso de la voz al Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, para que proceda a la declaración legal de la presente sesión, declarando:



“La existencia del Quórum Legal de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válidos los acuerdos que se tomen como resultado de los debates de todos sus puntos contemplados en su orden del día, por lo que para continuar con el desarrollo de la presente sesión cedo el uso de la voz a la Secretaria para que prosiga con el siguiente punto del orden del día”.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-EXT/1/02/2019.01

Se aprueba por unanimidad el quorum legal para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

2.- Respecto al segundo punto del orden del día la Secretaria puso a consideración de los integrantes del Comité el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y verificación de quórum legal.
- 2.- Lectura y Aprobación del orden del día.
- 3.- Solicitud de la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, para que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo conceda prórroga para la contestación de las solicitudes del oficio con número de folio 00088319 y 00091719.
- 4.- Clausura de la Sesión.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-EXT/1/02/2019.02

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 02.



3.- En desahogo del tercer punto del orden del día, estando presente la Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Lic. Marta Areli Duran Balam, la Secretaria sometió a consideración de los integrantes del Comité la solicitud de la Directora antes mencionados, para que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento apruebe la Prorroga correspondiente a la solicitud de información con número de folio 00091719 y 00088319.

Acuerdo ACT-EXT/1/02/2019.03

El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.

En relación con el deber de motivación respecto a la imposibilidad material de proporcionar la información solicitada mediante el folio **00091719** en el término establecido y después de analizar la información relativa al caso que nos ocupa, y toda vez que estas Dependencias con el ánimo de satisfacer los principios consagrados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, exhortan una ampliación de plazo, misma que está establecido en el numeral 154 de la ley en materia, en la que en su letra establece "La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella". Es por eso que con la exposición de motivos emitida a esta presente sesión por los Responsables de las Unidades Administrativas, se atiende que excepcionalmente, en atención al artículo 154 de la citada Ley, el plazo referido de diez días hábiles, dado que existen razones fundadas y motivadas, mediante sus solicitudes, como expresa el primero en su solicitud **OM/RH/0295/2019** de la Dirección De Recursos Humanos las cuales fueron analizado, estudiados por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de la presente conclusión, misma que se notifica en los tiempos señalados en la ley de la Materia.

P.



El presente estudio nos permite realizar un diagnóstico inicial sobre los factores de emitir una respuesta en los plazos establecidos ya que el volumen de información solicitado influye respecto al desempeño laboral del personal a cargo de la dirección de Recursos Materiales, así mismo, permite identificar información que no precisamente se encuentra en la base de datos, para entonces el planteamiento de una respuesta viene en el manejo del potencial de las información que permita mejorar los factores de contestación e incentive un desempeño efectivo y un desarrollo organizacional que incidan positivamente en la calidad del servicio al solicitante en cuanto a la respuesta a su solicitud.

Así las cosas, las razones, motivos y circunstancia que nos obliga a hacer uso de prórroga a la respuesta de la solicitud y una vez realizado el previo análisis al mismo, se advierte que efectivamente existe circunstancias que hacen difícil procesar la información solicitada, siendo por lo cual este comité **VALIDA Y CONFIRMA la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles** para la entrega de la información solicitada en el siguiente número de folio 00091719 y 00088319; para lo cual, en votación económica, se solicitó atentamente a los Integrantes del Comité que estuviesen a favor del mismo, se sirvieran levantar su mano; es así que, fue aprobado por **Unanimidad**.

En ese tenor y en atención al articulado supra mencionado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo los miembros del Comité, Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia, C. Víctor Manuel Velásquez Buenfil, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, instruyen a la Lic. Mariana Concepción Ceballos Garrido, Titular de la Unidad de Transparencia de Tulum y Secretaria, del Comité de Transparencia, notificar a los solicitantes de la respectiva prórroga o ampliación de plazo de respuesta mediante la notificación de la misma mediante oficio.

4.- Dando seguimiento con las solicitudes, la Secretaria sometió a consideración el siguiente número de folio **00088319** a consideración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.



Acuerdo ACT-EXT/1/02/2019.04

En el caso en análisis, se puede afirmar que la información solicitada mediante el folio **00088319** de cuanto a su contenido hace referencia al folio analizado en el acuerdo **ACT-EXT/1/02/2019.03** de este documento concerniente a "la información contenida en el oficio **OM/RH/0295/2019** los cuales están relacionados, ya que esta información forma parte de un procesamiento de volumen de información, por lo que la respuesta solicitada de la misma sería imposible en cuanto al plazo mínimo establecido por la ley, siendo así se ha solicitado una ampliación para no entregar una respuesta irresponsable e improcedente, ya que la obligación del servidor público encargado de procesar el mismo, es de remitir una respuesta clara y precisando cada punto de lo solicitado mediante el folio **00088319** .

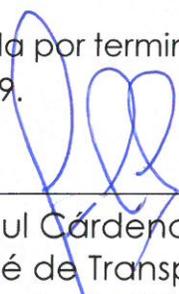
Así pues, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y tras analizar la información traída al caso que nos ocupa, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, mismo que no podrá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella, en este acto, se le participa que en termino de lo establecido en el artículo 154 de la citada Ley; y toda vez que la información que se está requiriendo es variada y de gran contenido así como de volumen, y en virtud de la manifestación vertida por el Área encargada de su procesamiento en su oficio **OM/RH/0295/2019**, resuelve acerca de la solicitud de ampliación de plazo que se sirvió de requerir la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, acaecido lo anterior correspondió al presente órgano colegiado analizar dicha situación y después de hacerlo consideró de forma unánime otorgar a dicha dependencia prórroga para la entrega de información, con fundamento en el artículos 154 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, conclusión a la que se llegó luego de considerar que las razones apuntadas por el área responsable de brindar información era pertinentes y justificadas, habiendo ocurrido lo anterior y después de que dicha área fuera sabedora de la solicitud, la misma requirió atentamente prórroga para la entrega de información, por lo que dicha consideración fue turnada al presente órgano colegiado, para su análisis y posterior fallo, dicho lo anterior la totalidad de los integrantes del comité acordó otorgar ampliación de plazo en razón de que considero justificados los argumentos argüidos por el área competente.



Acuerdo ACT-EXT/1/02/2019.05

Se aprueba por unanimidad la Clausura de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

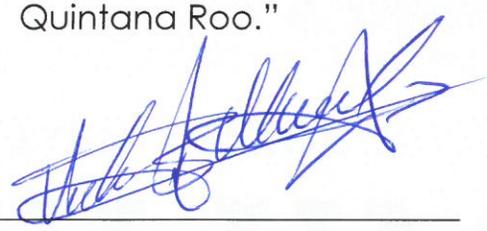
No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente Sesión a las 13:00 horas, del día viernes 1 de Febrero de 2019.



Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo
"Presidente del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum,
Quintana Roo."



Lic. Mariana Concepción Ceballos Garrido
"Secretaria del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum,
Quintana Roo."



C. Víctor Manuel Velásquez Buenfil
"Vocal del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo."